REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....1-2

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....2-3

- **Art. 1.** Objeto
- **Art. 2.** Fundamento Legal
- **Art. 3.** Ámbito de Aplicación
- **Art. 4.** Sujetos del Derecho a la Participación
- **Art. 5.** Principios de la Participación

TÍTULO II: DERECHO A LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO.....3-4

- **Art. 6.** El Portal de Transparencia Local
- **Art. 7.** Derecho de Acceso a la Información
- **Art. 8.** Publicidad de los Acuerdos
- **Art. 9.** Datos Abiertos (Open Data)

TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.....4

- **Art. 10.** Asamblea de Proximidad
- **Art. 11.** Los Consejos Sectoriales
- **Art. 12.** Funcionamiento de los Consejos
- **Art. 13.** Mesas de Trabajo Temporales

TÍTULO IV: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.....5-6

- **Art. 14.** Definición y Naturaleza
- **Art. 15.** Cuantía y Perioricidad
- **Art. 16.** Presentación de Propuestas
- **Art. 17.** Validación y Filtro Técnico

- **Art. 18.** Selección de Propuestas
- **Art. 19.** Seguimiento y Salvaguarda de Ejecución

TÍTULO V: MECANISMOS DE CONSULTA Y DEMOCRACIA DIRECTA.....6

- **Art. 20.** La Consulta Popular Municipal
- **Art. 21.** Requisitos para la Iniciativa Ciudadana
- **Art. 22.** Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas
- **Art. 23.** Sondeos y Encuestas de Opinión

TÍTULO VI: PARTICIPACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL.....7

- **Art. 24.** El Derecho de Intervención de las Entidades
- **Art. 25.** El Turno de Ruegos y Preguntas del Público

TÍTULO VII: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.....7

- **Art. 26.** El Registro Municipal de Entidades
- **Art. 27.** Derechos de las Entidades Inscritas
- **Art. 28.** Subvenciones y Convenios de Colaboración

TÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.....8

- **Art. 29.** Participación de la Infancia y Adolescencia
- **Art. 30.** Dinamización Juvenil

TÍTULO IX: GARANTÍAS Y DEFENSA DEL VECINO.....8

- **Art. 31.** La Gestión de Quejas y Sugerencias
- **Art. 32.** El Defensor del Vecino

TÍTULO X: PARTICIPACIÓN DIGITAL.....9

- **Art. 33.** Herramientas Digitales y Seguridad
- **Art. 34.** Redes Sociales
- **Art. 35.** Brecha Digital y Puntos de Acceso

TÍTULO XI: MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA.....9-10

- **Art. 36.** Apoyo a la Mediación Vecinal
- **Art. 37.** Reuniones de proximidad

TÍTULO XII: CONTROL Y CALIDAD DEMOCRÁTICA.....10

- **Art. 38.** Comisión de Seguimiento del Reglamento
- **Art. 39.** Sondeos sobre Participación

TÍTULO XIII: RÉGIMEN SANCIONADOR.....10-11

- **Art. 40.** Uso Responsable de Espacios

- **Art. 41.** Mejora de la Gestión Municipal

TÍTULO XIV: FORMACIÓN Y CULTURA PARTICIPATIVA……11

- **Art. 42.** Divulgación y Apoyo a los Vecinos
- **Art. 43.** Mejora Continua del Personal

TÍTULO XV: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE……11-12

- **Art. 44.** Consultas en Proyectos Urbanísticos
- **Art. 45.** Iniciativas de Sostenibilidad y Entorno Natural

TÍTULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS……..12

- **Art. 46.** Perspectiva de Género en la Participación
- **Art. 47.** Protección de Datos de Carácter Personal
- **Art. 48.** Interpretación y Resolución de Dudas

TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES……12-13

- **Art. 49.** Modificación del Reglamento
- **Art. 50.** Entrada en Vigor

REGLAMENTO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Texto adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en sus artículos 1.1, 9.2 y 23, reconoce el principio de participación ciudadana como uno de los pilares esenciales del Estado social y democrático de Derecho, garantizando el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o a través de representantes, e imponiendo a los poderes públicos la obligación de facilitar dicha participación de forma real y efectiva.

La participación ciudadana constituye un elemento clave para el fortalecimiento de la democracia local, al favorecer la transparencia, la corresponsabilidad en la gestión pública y la mejora de la calidad de las decisiones públicas, especialmente en el ámbito municipal, por ser el nivel de la Administración más cercano a la ciudadanía.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía**, establece un marco jurídico específico que reconoce y desarrolla el derecho de la ciudadanía a intervenir de manera activa en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, configurando un modelo de democracia participativa complementario al sistema de democracia representativa.

Dicha Ley atribuye a las entidades locales un papel fundamental en la promoción y desarrollo de la participación ciudadana, instándolas a regular, mediante normas propias, los instrumentos, procesos y órganos necesarios para garantizar su efectividad, adaptándolos a la realidad social, territorial y poblacional de cada municipio.

El Ayuntamiento de Villanueva del Duque, consciente de la importancia de fomentar una ciudadanía activa, informada y corresponsable, considera necesario dotarse de un Reglamento de Participación Ciudadana que ordene y sistematice los mecanismos de participación existentes, incorpore nuevos cauces de intervención ciudadana y garantice la inclusión de todos los colectivos sociales, especialmente aquellos que puedan encontrarse en situación de mayor vulnerabilidad.

Este Reglamento se concibe como una herramienta viva, flexible y adaptable, orientada a fortalecer la cohesión social, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y promover una gestión municipal más transparente, participativa y eficaz, especialmente relevante en el contexto de los municipios rurales y de menor población, donde la proximidad entre administración y ciudadanía permite una participación directa y significativa.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque aprueba el presente Reglamento de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo que regula los derechos, deberes, canales y procedimientos destinados a garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos de Villanueva del Duque. Se busca promover una democracia local activa, transparente y cercana.

Art. 2. Fundamento Legal.

Este texto se dicta al amparo del artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios, y en desarrollo de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

Art. 3. Ámbito de Aplicación.

Las normas contenidas en este Reglamento serán de aplicación a toda la organización municipal, incluyendo el Pleno, la Alcaldía, las Concejalías Delegadas y cualquier ente instrumental o empresa pública que el Ayuntamiento pueda crear en el futuro.

Art. 4. Sujetos del Derecho a la Participación.

Se reconoce el derecho a participar en los términos de este reglamento a:

- **Vecindad:** Personas físicas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Villanueva del Duque, mayores de 16 años.
- **Entidades:** Asociaciones, fundaciones y colectivos sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que tengan su sede o actividad principal en el municipio.

- **Ciudadanía con Arraigo:** Personas no empadronadas que acrediten la titularidad de bienes inmuebles en el término municipal o que ejerzan una actividad económica o profesional con local abierto en el municipio.

Art. 5. Principios de la Participación.

- **Transparencia:** Toda la información generada en procesos participativos será pública por defecto.
- **Accesibilidad Universal:** Se eliminarán las barreras físicas y digitales para que cualquier vecino, independientemente de su capacidad, pueda participar.
- **Igualdad:** Se garantizará la participación paritaria y el enfoque de género en todos los órganos.
- **Neutralidad Institucional:** El Ayuntamiento garantizará la imparcialidad y no podrá influir en el sentido de las propuestas ciudadanas.

TÍTULO II: DERECHO A LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO

Art. 6. El Portal de Transparencia Local.

El Ayuntamiento mantendrá un Portal de Transparencia actualizado periódicamente donde se publicarán los gastos en publicidad institucional, subvenciones, agendas de responsables públicos y el estado de ejecución presupuestaria.

Art. 7. Derecho de Acceso a la Información.

Cualquier ciudadano podrá solicitar acceso a documentos que obren en poder del Ayuntamiento elaborados en el ejercicio de sus funciones. La solicitud no requiere motivación y se tramitará conforme a los plazos previstos en la legislación de transparencia vigente.

Art. 8. Publicidad de los Acuerdos.

Todas las actas de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local (salvo datos protegidos por la Ley de Intimidad) serán publicadas en la Sede Electrónica para consulta general tras su aprobación oficial.

Art. 9. Datos Abiertos (Open Data).

El Ayuntamiento liberará progresivamente datos públicos en formatos digitales abiertos para que puedan ser reutilizados por la ciudadanía para realizar estudios o aplicaciones sobre el municipio.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Art. 10. Asamblea de proximidad

Se podrá constituir la asamblea de proximidad como un foro de consulta para decisiones estratégicas de especial relevancia. Su composición procurará contar con la participación de la Alcaldía y representantes políticos y sociales según la disponibilidad y el interés de los sectores convocados. Se reunirá con carácter ordinario preferentemente una vez al año, o cuando la agenda municipal lo requiera.

Art. 11. Los Consejos Sectoriales.

El Ayuntamiento promoverá la creación progresiva de Consejos Sectoriales como espacios de consulta temática. La constitución de consejos específicos, como los de Desarrollo Rural, Juventud o Mayores, quedará supeditada a la demanda ciudadana detectada y a los recursos técnicos disponibles en cada momento.

Art. 12. Funcionamiento de los Consejos.

Los Consejos tenderán a la autorregulación de sus normas internas. Para garantizar la agilidad en el debate, se considerará válida la sesión con los miembros presentes en segunda convocatoria, sin requerirse un mínimo específico de asistencia salvo que la norma interna indique lo contrario. El carácter de sus propuestas será estrictamente consultivo y orientativo, no suponiendo en ningún caso una obligación de ejecución para el Pleno.

Art. 13. Mesas de Trabajo Temporales.

La Alcaldía o las concejalías delegadas podrán articular canales de escucha o grupos de trabajo ad hoc para proyectos puntuales. Estos espacios tendrán un carácter informal y operativo, careciendo de estructura administrativa permanente y extinguiéndose de forma automática tras el intercambio de información para el que fueron previstos.

TÍTULO IV: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 14. Definición y Naturaleza.

El Ayuntamiento podrá impulsar presupuestos participativos como una herramienta de democracia deliberativa. A través de este proceso, se fomentará que la ciudadanía traslade sus prioridades respecto a una parte de las inversiones, siempre que la situación de la Hacienda Local lo permita.

Art. 15. Cuantía y Perioricidad.

El Pleno determinará la conveniencia de abrir cada convocatoria, fijando en su caso la cuantía máxima destinada al proceso. La puesta en marcha de cada edición estará supeditada a la aprobación previa de unas bases específicas o 'Autorreglamento' que definirá las reglas del juego según las necesidades del momento.

Art. 16. Presentación de Propuestas.

En las ediciones que se convoquen, se habilitará un canal para que la ciudadanía pueda proponer ideas de inversión. El calendario y los requisitos de presentación se ajustarán en cada convocatoria buscando el equilibrio entre la participación y la capacidad administrativa para procesarlas.

Art. 17. Validación y Filtro Técnico.

Las propuestas serán objeto de un análisis de viabilidad por parte de los servicios municipales. Además de la legalidad y la competencia, se evaluará la sostenibilidad del gasto corriente posterior y la capacidad operativa para su ejecución. El informe de Intervención será determinante para garantizar que el proceso no comprometa la estabilidad financiera del municipio.

Art. 18. Selección de Propuestas.

El Ayuntamiento establecerá los canales que considere más eficaces en cada momento (digitales, presenciales o mediante foros de participación) para que la ciudadanía priorice las propuestas validadas. La plataforma municipal podrá servir de apoyo, sin perjuicio de otros métodos de consulta que se consideren adecuados.

Art. 19. Seguimiento y Salvaguarda de Ejecución.

La inclusión de un proyecto en los presupuestos participativos no genera un derecho adquirido de ejecución inmediata. Su realización estará condicionada a la liquidación efectiva del presupuesto, a la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias y a la inexistencia de causas técnicas sobrevenidas. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aplazar, modificar o sustituir proyectos por razones de interés público debidamente justificadas, informando de ello a la ciudadanía.

TÍTULO V: MECANISMOS DE CONSULTA Y DEMOCRACIA DIRECTA

Art. 20. La Consulta Popular Municipal.

Para agilizar la participación, el Ayuntamiento optará por consultas digitales y estudios de opinión en lugar de procesos electorales complejos. Al no tratarse de referéndums legales, estos mecanismos permiten recoger la opinión ciudadana de forma autónoma y rápida, evitando las largas esperas de autorización por parte de otras instituciones del Estado.

Art. 21. Requisitos para la Iniciativa Ciudadana.

Los vecinos podrán proponer la celebración de consultas mediante la recogida de firmas, cuyo porcentaje y procedimiento se ajustarán a lo previsto en la legislación básica de régimen local. El Ayuntamiento verificará la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta, siendo necesaria la aprobación por mayoría absoluta del Pleno para su efectiva puesta en marcha.

Art. 22. Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

El Ayuntamiento podrá convocar audiencias públicas o sesiones informativas de rendición de cuentas. Este ejercicio de transparencia podrá realizarse de forma presencial o mediante herramientas telemáticas y la publicación de informes de gestión en el portal de transparencia, garantizando siempre que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre el cumplimiento del programa de gobierno

Art. 23. Sondeos y Encuestas de Opinión.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de realizar sondeos para pulsar la opinión vecinal. La difusión de los resultados se realizará con carácter informativo, sirviendo como herramienta auxiliar para la toma de decisiones, sin que los resultados tengan carácter vinculante para la gestión de los servicios municipales.

TÍTULO VI: PARTICIPACIÓN EN EL PLENO MUNICIPAL

Art. 24. El Derecho de Intervención de las Entidades.

Las entidades inscritas podrán intervenir en el Pleno sobre puntos del orden del día donde hayan participado previamente, previa solicitud con 48 horas de antelación.

Art. 25. El Turno de Ruegos y Preguntas del Público.

Al finalizar la sesión, se abrirá un turno para el público. La Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de su potestad de ordenación de los debates, podrá limitar el número total de intervenciones o el tiempo global del turno de preguntas para garantizar el orden de la sesión. Las preguntas que por su complejidad técnica no puedan ser resueltas en el acto, serán contestadas por escrito en un plazo no superior a 30 días.

TÍTULO VII: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Art. 26. El Registro Municipal de Entidades.

Registro público para identificar y colaborar con las asociaciones locales. Es requisito indispensable estar inscrito para recibir subvenciones o utilizar locales municipales.

Art. 27. Derechos de las Entidades Inscritas.

Las asociaciones tendrán derecho a solicitar el uso temporal de espacios públicos, recibir asesoría para sus proyectos y ser informadas sobre normativas que les afecten directamente.

Art. 28. Subvenciones y Convenios de Colaboración.

El Ayuntamiento, en función de sus disponibilidades presupuestarias, valorará la conveniencia de convocar líneas de subvención para el tejido asociativo. La ausencia de convocatoria en un ejercicio económico no generará derecho alguno a favor de las entidades, quedando cualquier ayuda supeditada a la sostenibilidad financiera del municipio.

TÍTULO VIII: PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL

Art. 29. Participación de la Infancia y Adolescencia.

El Ayuntamiento podrá promover espacios de encuentro con el sector educativo para conocer la visión de los menores sobre el municipio. Cuando la organización escolar lo permita, se procurará dar traslado de sus inquietudes al Pleno de forma anual.

Art. 30. Dinamización Juvenil.

Se fomentará la creación de canales de comunicación con jóvenes de entre 16 y 30 años para que aporten ideas sobre cultura y ocio. Estos espacios funcionarán de forma flexible según el interés y la demanda de los propios jóvenes en cada momento.

TÍTULO IX: GARANTÍAS Y DEFENSA DEL VECINO

Art. 31. La Gestión de Quejas y Sugerencias.

El Ayuntamiento dispondrá de un sistema para recoger ideas y descontentos. El plazo máximo de respuesta será de 3 meses, salvo que la complejidad del asunto requiera una prórroga motivada. El silencio administrativo ante una queja o sugerencia tendrá siempre carácter negativo, no generando en ningún caso derechos adquiridos para el ciudadano ni obligaciones de ejecución inmediata para la administración.

Art. 32. El Defensor del Vecino.

El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la creación de la figura del Defensor del Vecino como cargo honorífico y no retribuido. La ausencia de designación o la vacante del cargo no invalidará el resto de mecanismos de participación ni generará responsabilidad para la administración. Su función será la mediación, sin que sus informes interrumpan los plazos legales de recursos administrativos.

TÍTULO X: PARTICIPACIÓN DIGITAL

Art. 33. Herramientas Digitales y Seguridad.

El Ayuntamiento podrá habilitar espacios en su web oficial para facilitar la participación ciudadana. En el caso de que se realicen consultas o votaciones online, se procurará utilizar sistemas que aseguren la identidad de quien vota (como el DNI electrónico o comprobaciones con el Padrón). El Ayuntamiento decidirá en cada proceso qué sistema es el más adecuado según la importancia del tema y la tecnología disponible.

Art. 34. Redes Sociales.

Las redes sociales municipales se usarán preferentemente como canales de información y escucha. Aunque el Ayuntamiento podrá tener en cuenta los comentarios de los vecinos para mejorar sus servicios, se aclara que escribir en una red social no equivale a presentar un documento oficial. Para que una queja o propuesta tenga validez legal y obligue a una respuesta formal, el vecino deberá usar siempre el registro oficial o la sede electrónica.

Art. 35. Brecha Digital y Puntos de Acceso.

El Ayuntamiento dentro de sus posibilidades de horario y personal, prestará ayuda en las dependencias municipales a los vecinos, especialmente a los mayores, a realizar trámites de participación digital.

TÍTULO XI: MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA

Art. 36. Apoyo a la Mediación Vecinal.

El Ayuntamiento podrá ofrecer o facilitar cauces de mediación para ayudar a resolver conflictos entre vecinos de forma amistosa. Este recurso se basará en el diálogo y se activará siempre que existan medios personales y técnicos disponibles. Su objetivo es servir de ayuda voluntaria para evitar que problemas de convivencia acaben en el juzgado, pero en ningún caso sustituye a los procesos legales oficiales.

Art. 37. Reuniones de proximidad.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de convocar reuniones informativas en zonas específicas del municipio cuando detecte temas de interés común, como obras, ruidos o seguridad. Estos encuentros se realizarán a criterio de la administración y con un carácter puramente operativo, con el fin de escuchar a los afectados y buscar soluciones conjuntas sin que las sesiones tengan un calendario obligatorio.

TÍTULO XII: CONTROL Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

Art. 38. Comisión de Seguimiento del Reglamento.

El Ayuntamiento podrá habilitar un espacio de seguimiento para valorar cómo está funcionando este reglamento. En caso de considerarse necesario, se invitará a representantes políticos y sociales para analizar de forma conjunta la participación en el municipio. El resultado de estas reuniones podrá plasmarse en un informe cuando la actividad del año así lo requiera.

Art. 39. Sondeos sobre Participación.

Con el fin de conocer la opinión de los vecinos, el Ayuntamiento tendrá la facultad de realizar consultas o encuestas sobre la calidad de la transparencia y la participación. Estas mediciones se llevarán a cabo cuando la administración lo estime oportuno y según los recursos técnicos de los que disponga en cada momento, sirviendo únicamente como guía para mejorar los servicios municipales.

TÍTULO XIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 40. Uso Responsable de Espacios.

Se sancionará el mal uso de locales municipales. Las entidades o ciudadanos que hagan uso de espacios públicos para la participación serán responsables únicos de los daños materiales o personales que pudieran derivarse de su actividad, debiendo el Ayuntamiento exigir, cuando la naturaleza del acto lo requiera, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por parte de los organizadores.

Art. 41. Mejora de la Gestión Municipal.

El Ayuntamiento trabajará para que los procesos de participación sean ágiles. Si en algún momento no se cumplen los plazos previstos, se podrá incluir como una observación en los informes de transparencia para buscar formas de mejorar el servicio en el futuro. Estas menciones tendrán un carácter meramente informativo para la mejora administrativa y no supondrán sanciones personales ni legales para los responsables municipales.

TÍTULO XIV: FORMACIÓN Y CULTURA PARTICIPATIVA

Art. 42. Divulgación y Apoyo a los Vecinos.

El Ayuntamiento procurará informar y orientar a los vecinos sobre cómo pueden participar en la vida municipal, entender las cuentas del pueblo o usar la sede electrónica. Estas acciones de formación se realizarán cuando los recursos municipales lo permitan, ya sea mediante charlas, guías informativas o ayuda directa en las oficinas, sin necesidad de mantener un calendario fijo de cursos

Art. 43. Mejora Continua del Personal.

Se fomentará que tanto los trabajadores municipales como los representantes políticos mejoren sus habilidades para atender al vecino y gestionar la transparencia. El Ayuntamiento facilitará el acceso a cursos o materiales de formación siempre que sea posible, con el fin de que la relación con el ciudadano sea cada vez más ágil y sencilla.

TÍTULO XV: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE

Art. 44. Consultas en Proyectos Urbanísticos.

En aquellos proyectos de obras que el Ayuntamiento considere de especial relevancia, se podrá abrir un periodo para que los vecinos aporten sus sugerencias antes de empezar los trámites oficiales. Esta consulta será puramente informativa y no detendrá ni alterará los plazos legales de la obra. El Ayuntamiento valorará las ideas recibidas, pero estas no serán obligatorias ni condicionarán la decisión final técnica o política.

Art. 45. Iniciativas de Sostenibilidad y Entorno Natural.

El Ayuntamiento podrá promover el diálogo con los vecinos y asociaciones para buscar ideas sobre ahorro de energía, limpieza o cuidado del campo. Estos encuentros se organizarán de forma puntual y voluntaria cuando se quieran poner en marcha medidas ambientales, sin que esto suponga la creación de órganos estables ni obligue al Ayuntamiento a adoptar las medidas propuestas si no son viables económicamente.

TÍTULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 46. Perspectiva de Género en la Participación.

El Ayuntamiento promoverá la paridad en los órganos de consulta y el uso de lenguaje inclusivo, adaptando horarios para facilitar la conciliación de los participantes.

Art. 47. Protección de Datos de Carácter Personal.

Todos los procesos participativos respetarán estrictamente la legislación vigente (LOPDGDD), garantizando la privacidad y el anonimato del voto en los procesos que así lo requieran.

Art. 48. Interpretación y Resolución de Dudas.

Las dudas interpretativas sobre la aplicación de este reglamento serán resueltas por la Alcaldía previo informe técnico de la Secretaría General del Ayuntamiento para garantizar la legalidad de la interpretación.

TÍTULO XVII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 49. Modificación del Reglamento.

Cualquier cambio sustancial en este reglamento requerirá consulta previa a los órganos de participación y aprobación por la mayoría exigida en la legislación de régimen local por el Pleno.

Art. 50. Entrada en Vigor.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).